Documento Número: 40364

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000122736	3.546.211.924	0	54355

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa de la entidad para el cumplimiento de la misión y visión; con base en ello que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, realizar la contratación en el Distrito, exceptuando los casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia. La Secretaría de Suministros tiene como responsabilidades principales: (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Y se delega en la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución. Lo anterior, en concordancia con el Decreto 0361 del 9 de mayo de 2024 Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Medellín.

Adicionalmente, mediante el Acto Legislativo 01 de 2021 donde se le otorga a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y atendiendo a lo prescrito por la Constitución Política Nacional, en sus artículos 328 y 356, a través de la Ley 2286 de 2023, se establece el régimen como Distrito, se establecen las competencias y recursos del Distrito de Medellín para implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normativa que le compete bajo los principios fundamentales del Estado y el desarrollo de las medidas para el fomento del desarrollo del Distrito De Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ahora bien, con el Artículo 134 del Decreto 883 de 2015 del 3 de junio de 2015, modificado por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020; la Secretaría de Educación de Medellín es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

Aunado a lo anterior, el artículo 21 del Decreto 863 de 2020 el cual modifica el artículo 135 del Decreto 883 de 2015 establecen las funciones de la Secretaría de Educación en relación con el proceso contractual actual las siguientes funciones:

- Adoptar e implementar las estrategias para la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el aula de clase, con el fin de incentivar el uso más asertivo de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con las políticas municipales, regionales y nacionales.

- Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componente logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde, señalando a su vez en el parágrafo 2 del mismo artículo, que la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa cuando la cuantía no supere la menor cuantía es competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo cual se entiende que si el valor de la cuantía es superior en dichos procesos, será competencia su desarrollo hasta la firma del respectivo contrato por parte del Secretario de Suministros y servicios del Distrito de Medellín.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 " Medellín te Quiere#, en los Proyectos Estratégicos contempla "El Valle del Software" como una estrategia que permitirá a la ciudad constituir la tecnología como su principal herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos y el análisis, construcción y desarrollo de políticas públicas que así lo materialicen, configurando una ciudad inteligente, gestionando a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento de nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos bien remunerados en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial.

Valle del Software y la Cuarta Revolución Industrial.

La estrategia del Distrito de Medellín contribuye a la transformación educativa; pretende convertir a Medellín en una ciudad referente por su innovación tecnológica y pedagógica,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

donde " la reactivación económica y el Valle del Software conforman una estrategia de desarrollo económico con el objetivo de gestionar a través de la educación, la innovación y emprendimiento, nuevas oportunidades, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad a través de la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos, en áreas asociadas a la economía digital y a la cuarta revolución industrial". La priorización de las comunas y corregimientos abre la posibilidad de formar al estudiante en las competencias y el talento necesario para la industria 4.0 y la Economía Digital; y abrir un talento necesario que les permita acceder a la demanda de empleos que se requerirán.

"La Transformación educativa y cultural se fundamenta en una concepción de la educación de calidad (ODS N.º 4: Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanentes para todos), lo que implica cualificar no solo el acceso, la permanencia, la infraestructura y los resultados en pruebas estandarizadas; asuntos en los que la ciudad viene trabajando, sino también aplicar los principios de pertinencia, inclusión, equidad, diversidad, integralidad, y formación integral que cualifiquen el proceso de enseñanza y aprendizaje.(...)" (Plan Desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027).

Al igual que en la mayoría de los sistemas educativos en el mundo, la rápida transformación y avance de la tecnología, la integración de esta a nuestros sistemas sociales y la masificación de su uso ha traído consigo la necesidad de replantear la pertinencia del sistema educativo. Una educación de calidad va más allá de las pruebas estandarizadas y debe responder a preparar a los estudiantes con miras a los retos y oportunidades que tendrán una vez terminen su educación secundaria.

En este sentido, la Secretaría de Educación requiere adquirir dispositivos tecnológicos y audiovisuales los cuales fomentaran el aprendizaje, mejorando la accesibilidad de los estudiantes a los dispositivos tecnológicos en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo que, con este tipo de proyectos se pretende impulsar la apropiación de las TIC como herramientas para el fomento de, competencias y conocimientos relevantes en los procesos formativos de altos estándares de calidad, con unos ambientes escolares enlazados con el desarrollo de la industria 4.0 y en proyección a una industria 5.0, contribuyendo en el proceso formativo para el éxito de los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de Medellín, frente a la MEDELLÍN TE QUIERE que propone con visión y prospectiva del Distrito, plasmado en su plan de desarrollo 2024 - 2027:

Proyecto 240052. Consolidación del Ecosistema Digital Educativo
Pilar 1: Bienestar social y económico
Componente 1.2: Educación para el progreso social.
Programa 1.2.5: Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

POSIBILIDAD DE SATISFACER LA NECESIDAD A TRAVÉS DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS O BOLSA DE PRODUCTOS.

En el marco de la necesidad identificada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, relacionada con la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se ha realizado un análisis normativo y procedimental que permite establecer el mecanismo de contratación más adecuado para garantizar eficiencia, transparencia y economía en el uso de los recursos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo decreto, modificado por el Decreto 310 de 2021, las entidades estatales deben adquirir este tipo de bienes a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, siempre que exista un acuerdo vigente que los contemple.

En este caso, la entidad realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), encontrando que no existe un Acuerdo Marco que incluya la totalidad de los bienes requeridos para suplir la necesidad institucional. Si bien se identificó un acuerdo vigente para la adquisición de computadores y periféricos (ETP III), este no abarca la totalidad de los elementos necesarios. En cumplimiento de la Circular 008 de 2022, se elevó consulta formal mediante la ventanilla única de radicación, bajo el radicado No. P20240909009170, obteniendo respuesta con radicado No. RS20240917012998, en la cual se indicó que no era posible incluir los bienes solicitados dentro del catálogo vigente.

Ante la inexistencia de un Acuerdo Marco que abarque integralmente los bienes requeridos imposibilita la utilización de este mecanismo sin incurrir en una fragmentación contractual, práctica que debe evitarse en el marco de la contratación pública, conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia. La fragmentación no solo comprometería la coherencia técnica del proceso, sino que podría derivar en gastos innecesarios, duplicidad de esfuerzos administrativos y afectación a la trazabilidad contractual.

En virtud de lo anterior, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, la entidad evaluó las alternativas disponibles y concluyó que el mecanismo más eficiente, competitivo y ajustado a la normativa vigente es la subasta inversa, por las ventajas que ofrece en términos de transparencia, optimización de recursos y dinamismo en la gestión contractual.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará un proceso de selección abreviada a través de la causal subasta inversa para adquirir dispositivos tecnológicos y audiovisuales para los

establecimientos educativos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CÓDIGO BPIN: 2024050010170.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir dispositivos tecnológicos y audiovisuales para la educación y fortalecimiento de ambientes escolares de alta calidad en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
Clase	43211800	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
Clase	45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE VÍDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
Clase	45111900	EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VIDEOCONFERENCIA
Clase	45121500	CÁMARAS
Clase	45121800	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
Clase	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
Clase	81101700	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
Clase	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O DE HARDWARE
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40364

Código	Descripción
Código	**Descripción**
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquirir dispositivos tecnológicos y audiovisuales para los establecimientos educativos oficiales priorizados para el fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus ambientes escolares, y el proyecto escuela inteligente beneficiando a toda la comunidad educativa de estos establecimientos.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:
Mejorar los ambientes escolares de aprendizaje a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Objetivos específicos:
1. Disminuir la brecha de acceso tecnológico en establecimientos educativos del Distrito de Medellín.
2. Renovar y aumentar el parque tecnológico en establecimientos educativos del Distrito de Medellín.
3. Fortalecer los procesos educativos, de acuerdo con las nuevas realidades que impone la cuarta revolución industrial.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
De acuerdo con el estudio de mercado y naturaleza de los bienes requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad existente, se establece que los bienes se segmentaran en cuatro (4) lotes, de la siguiente manera:

LOTE 1. DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES
50 TABLERO INTELIGENTE
50 VIDEOPROYECTOR Y BASE
17 BASES VIDEOPROYECTORES INDEPENDIENTES
100 TABLET BASICA
50 TELÓN DE PROYECCIÓN ELECTRICO
50 CARRO MÓVIL
40 PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

50 IMPRESORA LASER
1.000 CABLE DE PODER
2 CÁMARA DE VIDEO
2 COMPUTADOR DE ESCRITORIO
2 CAPTURADORA DE VIDEO
10 REFLECTOR
5 TRIPODES PROFESIONALES DE CABEZAL DE FLUIDO
5 CABLE HDMI
3 PLASTIFICADORA
10 CARTUCHOS DE RECARGA PARA LA IMPRESORA LASER
15 TABLET AVANZADA
18 COMBO DE TECLADO Y MOUSE ALAMBRICO
3 COMBO DE TECLADO Y MOUSE INALAMBRICO
7 MONITOR DE 27"
16 MULTITOMA REGLETA ELÉCTRICA
16 GUAYA DE SEGURIDAD PARA PORTATIL
11 PERSIANA SOLAR SCREEN
1 RELOJ LED DE PARED DIGITAL EXTRA-GRANDE
1 RACK PISO
2 MULTITOMA PARA RACK 8 SALIDAS
5 ADAPTADOR/CONVERTIDOR USB

LOTE 2. DISPOSITIVOS DE INCLUSIÓN
1 IMPRESORA BRAILLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
11 CALCULADORA PARLANTE DE MESA CON AURICULARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
10 CALCULADORAS CIENTÍFICAS PARLANTES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL
5 LÍNEA BRAILLE
24 TECLADO BAJA VISIÓN CON COLORES, CONTRASTES Y MACROTIPO
11 SILLA PRO-EJECUTIVA ERGONOMICA REPOSA LUMBAR

LOTE 3. DISPOSITIVOS DE AUDIO
18 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO BASICO
55 AUDIFONO PROFESIONAL DE CABLE
44 CABINA DE SONIDO POTENCIADA
1 CONSOLA DE SONIDO / MEZCLADORA / MIXER
2 MICROFONO INALAMBRICO DE DIADEMA
3 MICROFONO INALAMBRICO DE MANO PROFESIONAL
5 MICROFONO DINÁMICO
4 CABINA ACTIVA
40 BODYPACK RECEPTOR PARA AUDIFONOS INEAR
3 CABLE XLR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2 INTERFAZ DE AUDIO
2 SUBWOFER
5 AUDIFONOS PROFESIONALES CANCELACIÓN
4 TRANSMISOR DE AUDIO INALÁMBRICO (EMISOR)
15 PARLANTES PARA SONIDO DEL COMPUTADOR CON ENTRADA USB Y CON BOTONES
1 PROCESADOR DE AUDIO
30 TERMINALES XLR MACHO Y HEMBRA NEUTRIK
35 MEMORIA ALMACENAMIENTO 128GB PUERTO USB
14 EXTENSION ELECTRICA ENCAUCHETADA

LOTE 4. DISPOSITIVOS TELEVISORES
415 TELEVISOR
315 SOPORTE FIJO PARA TELEVISOR
100 BASE MÓVIL PARA TELEVISOR

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Producto (FTP) de cada lote, todos estos deben considerar el respectivo suministro, transporte, instalación y capacitación de los bienes adquiridos.

Nota: La instalación y capacitación aplica para aquellos productos que lo requieran.

CONDICIONES TRANSVERSALES.
Lugar de entrega: El contratista deberá entregar los bienes en cada uno de los Establecimientos Educativos priorizados y en la Escuela del Maestro de acuerdo con lo estipulado en las fichas técnicas de cada uno de ellos. En estos lugares se realizarán las respectivas revisiones de cada uno de los bienes.

Plazo de entrega: Los contratistas deberán realizar la entrega de los bienes máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Logística: El contratista debe contemplar el suministro, transporte, instalación y capacitación de los bienes. En caso de no ser posible la instalación en los establecimientos educativos debido al cronograma estudiantil, el contratista deberá entregar en la escuela del maestro y posterior verificación con el supervisor del contrato programar la logística para el transporte e instalación a cada establecimiento educativo.

Forma de entrega: La fecha y hora de entrega de los bienes será concertada entre las partes. El contratista deberá entregar, instalar y dar la respectiva capacitación cada uno de los bienes en óptimas condiciones dentro del plazo de entrega establecido.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RESPONSABLE.
El 23 de noviembre de 2020 el entonces Concejo Municipal, hoy Distrital, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo 016 a través del cual se establecieron lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del ente territorial y su conglomerado. Posteriormente, en virtud de la competencia que le otorga la Carta Magna y la Ley al Señor Alcalde Distrital, se expidió el Decreto 310 del 5 de mayo de 2022, que tiene por objeto " Implementar en los procesos de compras públicas para la adquisición de bienes, obras y servicios, el procedimiento que garantice la materialización de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Conglomerado Público."

Establece el artículo 15 del Decreto 310 de 2020 que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberá identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De acuerdo con la mencionada norma, el procedimiento para la implementación de dicha política en la contratación del ente territorial no tendrá aplicación en los procesos contractuales que luego de agotar el procedimiento definido en el acto reglamentario, se genere un análisis de inviabilidad jurídica, técnica y/o financiera de adoptar los criterios allí mencionados.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado, a razón de que el objeto se refiere a unos bienes tecnológico, bajo unas condiciones estándar, agotado el procedimiento definido en el Decreto 310 de 2022, se concluye que NO existen suficientes fundamentos jurídicos, técnicos y financieros para adoptar los criterios, sostenibles y socialmente responsables para este proceso como requisito habilitante y como obligación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

1. EXPERIENCIA

1.1. EXPERIENCIA GENERAL
El proponente acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá relacionar en el anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE suscrita por su representante legal el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota: No se tendrán en cuenta para la verificación los contratos que no estén registrados en el Registro Único de Proponentes del Contratista (RUP).

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades y/o alcance contemplen el suministro de bienes tecnológicos.

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial para cada uno de los lotes, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), identificados en el clasificador de bienes, de la, siguiente manera:

Lote 1, 2 y 3 al menos uno (1) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN
32131000.Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
43211800.Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador
45111800.Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores.
45111900.Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia
45121500.Cámaras
45121800.Equipo y suministros de producción de microfilmes
52161500.Equipos audiovisuales
81101700.Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500.Ingeniería de software o hardware

Lote 4, con el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN
52161500.Equipos audiovisuales

1.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL
El Proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

1.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con relación a los criterios diferenciales para Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general:
Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el Proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Acreditación De Condición De Mipyme
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un Contratista, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente Proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el Formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del Proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que la norma en comento definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes en los términos del artículo 2 de la ley 590 de 2000. En consecuencia, las entidades sin ánimo de lucro no se encuentran en las anteriores categorías y por lo tanto no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad y no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros. Lo anterior, de conformidad con los conceptos C 585 de 2022 y C 942 de 2022.

2. CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL PROPONENTE.
Certificación suscrita por el representante legal del proponente cuya fecha de expedición no sea mayor a 30 días calendario previo a la fecha de cierre de recibo de las ofertas, en la que certifique:

2.1. Que los bienes a entregar son nuevos, originales, no re manufacturados, o refurbished.

2.2. Que en caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware y/o software, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entrega definitiva, el proponente entregará los elementos actualizados, contando con autorización de la entidad y sin que este incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos a negociar cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso, el proponente no podrá negociar equipos, partes o programas que estén descontinuados por el fabricante original.

2.3. Que se compromete a cumplir con las exigencias fiscales y aduaneras en caso de aplicar.

2.4. Que conoce la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios y se compromete con el cumplimiento total de ellas.

3. GARANTÍA COMERCIAL
El proponente debe ofrecer la garantía comercial de los bienes de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica de producto de cada uno de los lotes, en el cual se indiquen de manera detallada las condiciones, cobertura y vigencia de dicha garantía. El documento debe estar firmado por el representante legal del proponente con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de recibo de las ofertas, la cual deberá regir a partir de la entrega de los productos objeto de la negociación.

4. ANEXO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA.
El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

INFORMES A ENTREGAR POR PARTE DEL PROPONENTE
· Informe Inicial. Se entregará a la supervisión máximo a los 5 días calendario de iniciado el contrato.

Deberá contener: Las fichas técnicas detalladas de cada bien y el cronograma de entrega de estos, de acuerdo con la cantidad de entregas y plazos establecidos en la ficha técnica.

· Informe de avances y actividades relacionados con la ejecución del contrato a la fecha que la supervisión lo indique, cuyo recibo a satisfacción viabilizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes.

· Informe Final. Se entregará una vez finalice la ejecución del contrato, cuyo recibo a satisfacción viabilizará el pago correspondiente al cien por ciento (100%) del contrato.

El informe final deberá contener:

Informe de cumplimiento del cronograma.
Informe descriptivo de las actividades realizadas, el cual deberá contener registro

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

fotográfico de los diferentes bienes entregados, actas de entrega y recibo a satisfacción debidamente diligenciadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a entregar oportunamente los bienes objeto de adquisición, cumpliendo estrictamente con los plazos establecidos, las especificaciones técnicas, calidades exigidas y demás condiciones descritas en las fichas técnicas y documentos del proceso contractual.
2. Para efectos del traslado de los bienes al lugar de entrega, descrito en el presente documento, el contratista deberá asumir el transporte, traslado y distribución de los bienes, para lo cual el contratista debe contar con los medios de transportes aptos y autorizados para tal fin.
3. Hacer entrega de los bienes en perfecto funcionamiento, originales, nuevos, de primera calidad, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
4. De presentarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los bienes, algún defecto de fabricación o mala calidad, el contratista deberá reemplazarlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, sin ningún costo adicional para la entidad.
5. Disponer de toda la logística para el desarrollo de las diferentes actividades del contrato, con personal debidamente identificado.
6. En caso de que en el momento de la entrega el supervisor, o la persona encargada de recibir los bienes adquiridos según el caso, determine que los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas plasmadas en este documento, se le concederá al contratista el término prudencial concertado entre las partes, según la especificación del bien a entregar, sin que el plazo en ningún caso pueda exceder de diez (10) días hábiles.
7. Entregar los bienes directamente en los lugares establecidos por el supervisor del contrato y previa autorización en su fecha y hora.
8. Remitir informes de avance en los que se dé cuenta del desarrollo de la ejecución del contrato, según solicitud de la supervisión del contrato.
9. Remitir informe final en el que se anexe el soporte de entrega (acta firmada original).
10. Ofrecer garantía comercial de cada bien, de acuerdo con lo estipulado en la ficha técnica en el sitio o lugar donde se encuentre el bien y sea requerido por el supervisor.
11. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Brindar el soporte o capacitación de los bienes adquiridos de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Educación descritos en las fichas técnicas.
13. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
14. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
15. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

16. El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, la Resolución 0312 de 2019 y demás normativas vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor o interventor, según corresponda, mediante los siguientes documentos:

a. Presentar el certificado y/o constancia de la autoevaluación del SG-SST o autoevaluaciones del año en curso. Según sus resultados, el contratista asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor.

b. Plan de Trabajo del SG-SST, alineado con la autoevaluación correspondiente al año en curso.

c. Entrega de Elementos de Protección Personal (EPP), cuando aplique.

17. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Para tal fin deberá allegar los soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y presentar el certificado mensualmente.
18. Efectuar el pago de los impuestos y gravámenes aplicables al contrato, dentro de la oportunidad legal para ello, incluyendo el del Timbre Nacional reactivado por el Decreto Legislativo 175 de 2025.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
1. Designar un Supervisor para el contrato. El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento a la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato ejerciendo funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato.
2. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
3. Entregar la información pertinente, relevante y necesaria que tenga disponible para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Evaluar mensualmente los avances y cumplimiento del contrato, o cuando la administración y/o el supervisor considere necesario, pertinente y oportuno.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas y demás documentos que formen parte integral del presente proceso contractual, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
10. Dar respuesta oportuna al contratista de las comunicaciones por este remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
11. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
12. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.
13. Velar por el Cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista.
14. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Bajo la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa se adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, es decir que contienen las mismas especificaciones técnicas, por lo tanto, todos los proponentes ofrecen el producto con las mismas características y la puja se realiza disminuyendo el precio inicial en un porcentaje previamente establecido en el pliego de condiciones. Esta modalidad de selección es independiente de la cuantía del contrato a suscribir, por lo cual se prefiere la modalidad de selección de selección abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa sobre la modalidad de mínima cuantía, la cual concurre por el valor del contrato, mas no por las características técnicas de los elementos a adquirir.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación # CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con:

- Alianza del pacifico (Chile y Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Estado AELC
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
- Unión Europea
- Israel
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Decisión 439 de 1998 - Comunidad Andina

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación (#)".

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación es posible de ser limitado a MIPYMES respecto a los lotes 2 y 3 únicamente, toda vez que el valor de dichos lotes no superan el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $533.287.768, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, , como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo

para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

La suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo, el cual se estima en 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que para aquellos contratos inferiores a 1.000.000 SMMLV, se debe establecer como mínimo un valor no inferior al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo.

La suficiencia de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del mismo Decreto, por lo cual se estima en un valor del 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses, como tiempo estimado para la liquidación del mismo.

Con relación al amparo de calidad del servicio, el cual cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista, entendiendo que estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

terminación del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, el cual detalla que la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos, la Entidad estima la suficiencia de esta garantía así, diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. En razón de la cuantía del presente proceso y el objeto contractual, la misma se estima en un cinco (5) % del valor del contrato y una vigencia de 3 años adicionales al plazo de ejecución del contrato, siendo la Entidad libre definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el comitente vendedor deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución de la negociación y hasta por el plazo establecido anteriormente

Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 3: El comitente vendedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.

Nota 4: Estará a cargo del comitente vendedor el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que la operación se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el comitente vendedor se obliga a modificar las pólizas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación de la operación.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 0
Total de personal mínimo requerido:0
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 0

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, NO se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

DELEGACION ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto Distrital 361 de 2024, publicado en la Gaceta oficial 5372 del 15 de mayo de 2024, fecha en que empieza a regir, derogo el Decreto 834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024, mantuvo la competencia general en materia de contratación a la Secretaria de Suministros y Servicios, delegando en el parágrafo 2 del artículo 4 a la subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, los procesos de selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, cuando estos procesos no cuenten delegación especial, delegando a su vez en el parágrafo 3 del mismo artículo, a la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación en etapa de ejecución y liquidación, los procesos de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, aclarando que en los contratos derivados del proceso de subasta inversa la competencia se define respecto del valor inicial del contrato.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el valor tope de la menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el presente año, corresponde a la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.423.500.000) según Circular número SSS 202560000007 del 3 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, lo cual equivale hasta 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según lo establecido en el inciso 2 del literal b) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, valor del contrato que es superior a dicho tope, la suscripción del presente contrato a ser suscrito, por la modalidad de selección abreviada por el mecanismo de subasta inversa es de competencia del Secretario de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 58 del 10 de septiembre de 2025, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Wilder Steven Calderon Correa
Logístico: Mariela Edith Diaz Marin
Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

En el marco de la planeación contractual adelantada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se realizó un análisis técnico y económico orientado a establecer el valor estimado del contrato para la adquisición de bienes tecnológicos y audiovisuales requeridos por la Secretaría de Educación.

Como parte de las herramientas disponibles para la estructuración del proceso, se llevó a cabo una Solicitud de Información (RFI) a través de la plataforma SECOP II, publicada bajo el proceso denominado BIENES TECNOLÓGICOS Y AUDIOVISUALES SED 07; a pesar de que once interesados manifestaron su intención de participar, únicamente se recibió una propuesta, la cual no respondió de manera oportuna ni satisfactoria a los requerimientos técnicos establecidos por la entidad; en consecuencia, esta herramienta no arrojó los resultados esperados para la consolidación de un presupuesto confiable.

Ante esta limitación, se procedió a realizar una investigación de mercado complementaria, basada en la consulta de precios comerciales vigentes de los bienes requeridos; esta recolección de información se realizó a partir de diversas fuentes, incluyendo portales especializados, cotizaciones directas de proveedores, referencias de fabricantes y análisis de procesos contractuales similares registrados en el SECOP. El estudio consideró la diversidad de los bienes solicitados, sus especificaciones técnicas, condiciones de entrega, garantías, soporte técnico, y demás variables que inciden en el costo total de adquisición.

Como resultado de este ejercicio, se estableció que el presupuesto oficial para el proceso asciende a **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C ($3.546.192.155)**, incluido Iva del 19% y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000122736.

Este monto refleja una estimación razonable y ajustada a las condiciones del mercado, garantizando la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos de la entidad.

El presupuesto está distribuido en cuatro (4) lotes de la siguiente manera:

LOTE 1. DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES: Mil ochocientos veinte millones quinientos

setenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos m/c ($1.820.579.337).

LOTE 2. DISPOSITIVOS DE INCLUSIÓN: Doscientos veintisiete millones ochocientos dieciocho mil setecientos ocho pesos m/c ($227.818.708).

LOTE 3. DISPOSITIVOS DE AUDIO: Doscientos cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos m/c ($252.255.665).

LOTE 4. DISPOSITIVOS TELEVISORES: Mil doscientos cuarenta y cinco millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos m/c ($1.245.538.445).

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:
Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

La Entidad, enviará al proponente adjudicatario concomitante con el anexo del contrato cuenta de cobro por el valor que corresponde al impuesto de timbre. El contratista deberá cargar en la herramienta SECOP II el soporte de pago.

Nota: Este impuesto solo aplica a los lotes 1 y 4.

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta; esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

ESTAMPILLAS:

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 5 de diciembre de 2023.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 5 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 5 de diciembre de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al 2% del valor del contrato antes de IVA, según el acuerdo 093 del 5 de diciembre de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACIÓN:
La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto.

Una vez finalizado el certamen de subasta, se aplicará el mismo porcentaje de descuento a cada uno de los ítems por lote que hacen parte del presente proceso de contratación; se tiene como objetivo agotar la totalidad del presupuesto asignado, en ese sentido a continuación se relacionan los bienes que por cada lote serán adquiridos en mayor cantidad una vez se determine el descuento aplicado.

Lote 1.
Tablet básica
Cable HDMI

Lote 2.
Calculadoras parlantes para las personas con discapacidad visual
Teclado baja visión con colores, contrastes y macrotipo.

Lote 3.
Audífonos profesionales cancelación de ruido

Lote 4.
Televisores
soportes fijos

FORMA DE PAGO: Pago único; el pago se hará contra entrega de productos, previamente definidos y detallados en los estudios previos y en la adjudicación y de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

CIERRES DE GASTOS PRESUPUESTALES
Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Circular No. Circular 202560000014 15.01.2025, cuyo asunto es Cronograma cierre de facturación electrónica, documentos equivalentes o documentos para no obligados a facturas de proveedores y contratistas, en Monitor o taquillas del Distrito ubicadas en el hall de la Tesorería.

En caso tal de que el contratista no entregue la totalidad de los bienes antes del cierre de CODFIS, y se pueda tramitar la factura electrónica, se pagara al contratista mediante reserva presupuestal.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a), del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

Sin embargo, La administración Distrital , verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato , de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO Y

Documento Número: 40364

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DILIGENCIADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGUN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR EL

Documento Número: 40364

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DISTRITO EN LA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	O SU EQUIVALENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO (APLICA PARA EL PROPONENTE ADJUDICATARIO)
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ

Documento Número: 40364

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR, SEGUN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLICIA.G

Documento Número: 40364

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			OV.CO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DILGENCIADO Y FIRMADO EL FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SEC OP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,50
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,70
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,06
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,04
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATISTA. APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			GARANTÍA COMERCIAL. APORTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0006	Menor Precio Subasta Inversa		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir dispositivos tecnológicos y audiovisuales para la educación y fortalecimiento de ambientes escolares de alta calidad en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 3.546.192.155

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 40364

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71608731	PINEDA GOMEZ WALTER DE JESUS	walter.pineda@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	43987132	CRUZ VALENCIA YULIETT ANDREA	yulieth.cruz@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnologia e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

1.0 Mes

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 0.5 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:
a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora

en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Mariela Edith Diaz Marin
Profesional Universitario - Logístico

Freddy Orlando Romero Lujan
Profesional Universitario - Jurídico

Wilder Steven Calderon Correa
Contratista - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia